

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 -00232
DEMANDANTE: MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: NUBIA PATRICIA CASTRO RODRÍGUEZ

Por cuanto el extremo demandado fue notificado personalmente el día diecinueve de octubre de 2022 y dentro del término concedido por la ley no hizo pronunciamiento alguno, ni propusieron excepciones de mérito, el Juzgado acorde con lo señalado en el inciso 2° del canon 440 *ibidem*,

D I S P O N E :

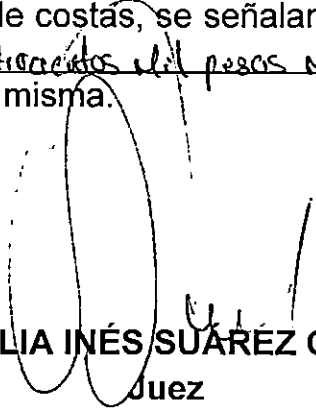
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ y en contra de NUBIA PATRICIA CASTRO RODRÍGUEZ, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de Un millón Cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$ 1.400.000 —). Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez